



Bogotá D.C., 17 de julio de 2008

AUTO No. 2242

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR
EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003, este Ministerio estableció Plan de Manejo Ambiental a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en jurisdicción del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, para realizar la formulación de varios productos.

Que mediante las Resolución No. 508 del 21 de abril de 2005, este Ministerio modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003, en el sentido de adicionar la formulación de otros productos.

Que mediante la Resolución No. 1631 del 15 de agosto de 2006, este Ministerio modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003, en el sentido de adicionar la formulación de otros productos y autorizar la utilización de otros incineradores para disposición de residuos sólidos.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-72828 del 16 de julio de 2007, el representante legal de la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., solicitó a este Ministerio incluir nuevas formulaciones en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003, a la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-72828 del 13 de agosto de 2007, este Ministerio manifestó a la empresa que la inclusión de formulaciones se debía tramitar como una modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, y con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la citada norma.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-110120 del 22 de octubre de 2007, el representante legal de la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., solicitó a este Ministerio la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003, en el sentido de incluir la siguiente formulación:

NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE FORMULACIÓN	INGREDIENTE ACTIVO	NATURALEZA	REGISTRO DE VENTA
DUPLEX * 18SC	Suspensión Concentrada	THIFLUZAMIDE + FENBUCONALZOLE	Fungicida	Exportación Panamá

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-110120 del 8 de noviembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara la autoliquidación y el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-123287 del 22 de noviembre de 2007, la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., allegó a este Ministerio los costos del proyecto y solicitando el cobro por concepto de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-128605 del 5 de diciembre de 2007, la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., allegó a este Ministerio copia al carbón del pago por concepto de servicio de evaluación de la modificación.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-37797 del 10 de abril de 2008, la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., allegó a este Ministerio los costos de la modificación del Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en jurisdicción del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-45727 del 28 de abril de 2008, la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., allegó a este Ministerio copia al carbón del pago por concepto de servicio de evaluación de la modificación.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-72677 del 1º de julio de 2008, el representante legal de la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., presentó a este Ministerio información necesaria para iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003, a la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en jurisdicción del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, en el sentido de autorizar la construcción y operación de nuevas líneas de producción.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2- 45727 del 17 de julio de 2008, este Despacho realizó la reliquidación por concepto de evaluación de la modificación del cobro realizado con referencia No. 154021708, teniendo en cuenta que la evaluación se hará sin visita.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 establecen el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales y el artículo

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR EL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

30 del mismo cuerpo normativo dispone que dicho procedimiento se aplicará en lo pertinente al Plan de Manejo Ambiental.

Que el artículo 26 de la norma en cita estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003 mediante la cual se estableció a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. el Plan de Manejo Ambiental para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en jurisdicción del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el numeral 5 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, cita:

“Presentada la solicitud con la totalidad de la información, la autoridad ambiental competente expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la petición un acto administrativo por medio del cual se da inicio a trámite de modificación de licencia ambiental.”

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Trámite Administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 945 del 4 de septiembre de 2003 a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en jurisdicción del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, en el siguiente sentido:

- Incluir la siguiente formulación:

NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE FORMULACIÓN	INGREDIENTE ACTIVO	NATURALEZA	REGISTRO DE VENTA
DUPLEX 18SC *	Suspensión Concentrada	THIFLUZAMIDE + FENBUCONALZOLE	Fungicida	Exportación Panamá

- Autorizar la construcción y operación de nuevas líneas de producción

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

***POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR EL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL***

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 2785

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA